



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de abril, de 2017

VISTOS:

El Expediente Número 220972, conteniendo el Proyecto de Directiva Administrativa de Pasantías Profesionales Nacionales y Extranjeras del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, presentado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada e Informe N° 234-2017-OAJ/INCEN del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA aprueba las "Normas para la Elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" que permitirá estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa del Ministerio de Salud, así como brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, el Numeral 6.1.2 de las referidas normas establece que la Directiva es el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma de carácter legal o de una NTS;

Que, por Resolución Directoral N° 136-2006-SA-INCEN-DG, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, en cuyo numeral 2.- se establece que es la unidad orgánica encargada de lograr la aprobación, registro, programación y seguimiento de los proyectos de investigación, de la difusión de sus resultados y de la docencia especializada y aprendizaje de los recursos humanos del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas; así la suscripción, coordinación, seguimiento y evaluación de los resultados de los convenios de educación e investigación suscritos por las Universidades y otras entidades públicas y privadas;

Que, en tal sentido, la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, presenta el Proyecto de Directiva Administrativa Pasantías Profesionales Nacionales y Extranjeras en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, cuyo objetivo es establecer los criterios, procedimientos y condiciones a tomar en cuenta para que profesionales de la salud puedan realizar pasantías en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y alcanzará a todos los profesionales de la salud que procedan de instituciones estatales o privadas, nacionales o internacionales, y estando a que por Resolución N° 052-2009-DG-INCEN de fecha 13 de marzo de 2009, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INCEN/OEAIDE Pasantías Profesionales Nacionales y Extranjeras en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, propone la modificación de dicha Directiva Administrativa en los términos que constan en el proyecto presentado;

Que, de los antecedentes, se aprecia que el Proyecto de Directiva Administrativa de Pasantías Profesionales Nacionales y Extranjeras en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, fue reformulado para concordarlo con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA



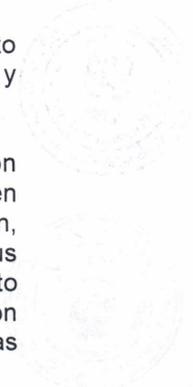
I. TAGLE L.



A. CARRASCO



P. MAZZETTI S



que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", constando en el Informe contenido en la Nota Informativa N° 032-2017-OEPE/INCN que el proyecto de Directiva propuesta se encuentra viable, al encontrarse elaborada conforme a la citada norma legal, por lo que se verifica que ha sido elaborada en observancia de las normas legales pertinentes para su aprobación;

Con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consignada en su Informe N° 234-2017-OAJ/INCN;

Con las visaciones de la Directora Adjunta, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Director de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente resolución, la Resolución N° 052-2009-DG-INCN de fecha 13 de marzo de 2009, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INCN-/OEAIDE Pasantías Profesionales Nacionales y Extranjeras en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo 2°.- Aprobar la **Directiva Administrativa N° 060- INCN-DG-OEAIDE Pasantías Profesionales Nacionales y Extranjeras en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas** que dos (2) fojas, forma parte de la presente resolución.

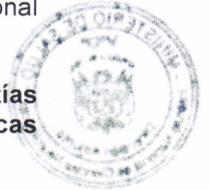
Artículo 3°.- El Director de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, se encargará de la implementación, monitoreo y evaluación de la presente Directiva.

Artículo 4°.- **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral, en la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
Med. Cir. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora de Instituto Especializado (e)

PEMS/ACH
Visaciones- copias
DG
D. Adjunta
OEAIDE
OAJ





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 060 -INCN-DG-OEAIDE
PASANTÍAS PROFESIONALES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

I. FINALIDAD:

La finalidad es establecer normas y pasos a seguir, previos y durante el desarrollo de las pasantías de los profesionales de la salud, que permitan el cumplimiento de las normas institucionales y el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza-aprendizaje.

II. OBJETIVOS

El objetivo de la presente directiva es establecer los criterios, procedimientos y condiciones a tomar en cuenta para que profesionales de la salud puedan realizar pasantías en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (I.N.C.N.).

III. AMBITO DE APLICACION

La presente directiva alcanzará a los profesionales de la salud (Médicos, Enfermeros, Tecnólogos Médicos, Psicólogos, Nutricionistas, Biólogos y Químicos Farmacéuticos u otros profesionales vinculados) que proceden de instituciones estatales o privadas, nacionales o internacionales.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1161, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Directoral N° 052-2009-DG-INCN aprobó la Directiva N° 001-INCN/OEAIDE, Pasantía Profesionales Nacionales y Extranjeras en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Resolución Directoral N° 136-2006-SA-INCN-DG, aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- Convenios Vigentes con las Universidades del País Públicas y Privadas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

En concordancia con los objetivos institucionales señalados en el ROF del I.N.C.N., los institutos nacionales deben lograr que los profesionales y técnicos del sector, conozcan y sean capacitados en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, adquiridos en la investigación y atención especializada en el campo de las neurociencias.

El Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (I.N.C.N.) es una institución especializada, ha reglamentado este servicio estableciendo los lineamientos que definen los requisitos



A. CARRASCO



P. MAZZETTI S





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

necesarios, funciones u obligaciones del profesional de salud que realiza pasantía. En general señala:

- Pasantía: período durante el cual un profesional de la salud especializado en el campo de las neurociencias y aquellos que por su labor acrediten requerir entrenamiento en neurología o neurocirugía, realizan formación en servicio sobre un punto determinado y cuya duración se señala en el artículo VI de la presente Directiva.
- Pasante: es aquel profesional de la salud especializado en área de las neurociencias que realiza un entrenamiento corto en servicio y que se rige por las normas del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Prioridades: De existir confluencia de varios postulantes a pasantías semejantes, se dará prioridad en primer lugar a aquellos que provengan de regiones o instituciones sin especialistas en el área a postular; en segundo lugar, a los que provengan de instituciones con convenio con el instituto; en tercer lugar a profesionales de otros grupos.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. Duración de las Pasantías

El tiempo de duración de pasantía será entre 2 y 6 meses (No renovable)

2. De las Actividades del Pasante

El pasante realizará tres tipos de actividades:

- Actividades Académicas: comprendidas en los programas establecidos en cada Departamento o Servicio y se adecuarán a cada profesión.
- Actividades Asistenciales: se realizarán en las áreas de atención, bajo la supervisión de los profesionales del área.
- Actividades asignadas por el Tutor responsable.



A. CARRASCO

3. De la Formación:

Durante su estancia su formación la realizará bajo la supervisión del Tutor designado del Servicio donde se desarrolla la pasantía, debiendo cumplir con las actividades programadas e indicadores de evaluación a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada. Al término de ésta el profesional estará en capacidad de desarrollar habilidades y destrezas en el área de entrenamiento y brindar una adecuada atención al retornar a su centro laboral.



4. Requisitos

- Profesional Colegiado hábil; si es médico, con registro nacional de especialidad vigente en el área de competencia.
- Ser presentado por su institución de origen acreditando vínculo laboral vigente.
- La institución que propone debe tener en cuenta el envío de profesionales con la especialidad vigente, que competa al área de formación complementaria solicitada.
- Para extranjeros: ser presentado por una Universidad Peruana, que tenga convenio con el I.N.C.N.
- Pago en Caja del I.N.C.N. equivalente al 15% de la U.I.T vigente, por mes de permanencia.
- El pasante debe prever los gastos derivados de traslados, alimentación y alojamiento.



5. Documentos

Solicitud dirigida al Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, señalando su profesión y especialidad, indicando el área donde desea realizar la pasantía, adjuntando copia del currículum vitae, carta de presentación de la autoridad de su institución y declaración simple de no compromiso laboral con el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con una anterioridad de tres (3) meses, al inicio de la pasantía.



P. MAZZETTI S

Documentación que se debe presentar cuando ha sido aceptada la pasantía:

- Recibo de pago por derecho de pasantía, salvo convenio o acuerdo de partes.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
CERTIFICADO: Que el presente documento es copia fiel del original que ha sido visto.

03 MAYO 2017

Lic. RITA ABANTO ROJAS
FEDATARIA SUPLENTE

REQ. N° 2278

Jr. Ancash 1271, Lima-Cercado
Telf.: 3281473 Teletax 3287382
R.U.C. 7013138012

www.incn.minsa.gub.pe
incn@minsa.gob.pe



I. TAGLE L.



- b) Seguro de salud vigente durante la pasantía.
- c) Certificado de buena salud (física y mental) emitida por una entidad pública.
- d) Presentarse en la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, dos días antes del inicio de la pasantía para recabar su credencial de ingreso a la sede y para ser presentado en el Servicio donde realizará la pasantía.
- e) Para los extranjeros: certificados de vacunación exigidos por el país y visa vigente.

6. Obligaciones de los Pasantes

- a. Los pasantes del I.N.C.N. están obligados a asistir puntualmente a los servicios asignados, correctamente uniformados y portando su credencial.
- b. Cumplir con las disposiciones internas del I.N.C.N.
- c. Cumplir con las actividades asistenciales y académicas u otras programadas en el servicio asignado.
- d. En caso de declaración de emergencia, realizar las labores que se le asignen de acuerdo a las normas nacionales e institucionales existentes para estos casos.
- e. No abandonar el servicio al que ha sido asignado, **excepto** por causas de fuerza mayor y con conocimiento del jefe inmediato.

7. Evaluación

Cada Tutor evaluará al pasante de acuerdo a:

- a) Asistencia y puntualidad
- b) Cumplimiento de las metas y actividades específicas
- c) Iniciativa e interés por aprender
- d) Aportes conceptuales y metodológicos
- g) Manejo y uso de bienes y recursos.

De obtener un desempeño satisfactorio deberá extenderse la certificación correspondiente a través de la OEAIDE con visto bueno de la Dirección General.

8. De las Faltas y Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones mencionadas en la presente directiva, propiciará la separación inmediata del pasante, sin perjuicio de hacerse acreedor de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.



I. TAGLE L.

VII. RESPONSABILIDADES

- El Coordinador de la Pasantía ofertada se encargara de seleccionar a los candidatos a la pasantía en caso de que el número sea mayor a las vacantes ofertadas.
- Los Coordinadores de las Pasantías deberán informar al finalizar la misma a la OEAIDE del INCN, sobre el desempeño y evaluación de cada pasante.
- El jefe de la OEAIDE supervisara el cumplimiento de los sílabos de la pasantía en desarrollo.
- Los aspectos no establecidos en esta directiva, serán resueltos por la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE), del I.N.C.N., debiendo contar con la aprobación de la Dirección General.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

La Presente Directiva tendrá Vigencia por 2 años.



P. MAZZETTI S